

**SUPERINTENDENCIA
DE
BIENES NACIONALES**



RESOLUCION N° 042-2007/SBN

La Molina, 15 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Bienes Nacionales es un organismo público descentralizado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en mérito de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA encargado del registro, control y administración del patrimonio estatal;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25556, Decreto Ley N° 25738, Decreto Supremo N° 131-2001-EF, Estatuto de la Superintendencia de Bienes Nacionales, y Decreto Supremo N° 154-2001-EF, Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, la Superintendencia de Bienes Nacionales tiene como finalidad incentivar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado, en armonía con el interés social, promoviendo su intercambio, maximizando su rentabilidad y estableciendo mecanismos para el registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal;

Que, el Artículo 1° del Decreto Ley N° 25554 modificado por el Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 071-2001 establece que las acciones referidas a los actos de administración de la propiedad estatal a cargo de la Superintendencia de Bienes Nacionales serán aprobados mediante Resolución de la misma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 131-2001-EF se aprueba el Estatuto de la Superintendencia de Bienes Nacionales, el cual en su Artículo 7°, Literal e) establece como una de las funciones y atribuciones de la SBN, la de dictar y aprobar las directivas aplicables para la administración, adquisición y disposición de los bienes de propiedad estatal a cargo de la SBN;

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 43° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF y por el Numeral 2.1.2. Literal c) de la Directiva de Procedimientos para la aprobación de la venta de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad, aprobada mediante Resolución N° 018-2007/SBN, la ejecución de los procedimientos de subasta pública de los bienes administrados por esta Superintendencia estarán a cargo de la Comisión de Ventas, por lo cual se le debe dotar de los instrumentos necesarios para el cumplimiento eficiente de su labor;



Que, mediante la Resolución N° 035-2007/SBN de fecha 3 de agosto de 2007 se aprobó la Directiva N° 007-2007/SBN, denominada "Procedimientos para la Venta por Subasta Pública de Predios de Dominio Privado del Estado de Libre Disponibilidad Efectuada por la Superintendencia de Bienes Nacionales"; la cual, en el numeral V.1. establece que "La venta por subasta pública, estará a cargo de la Comisión de Ventas de la SBN, la cual será designada mediante Resolución de la Gerencia General, por un periodo de un año, renovable. La misma estará conformada por tres miembros de las siguientes áreas:

- 2 representantes de la Gerencia de Operaciones, siendo uno de ellos quien la presidirá.
- 1 representante de la Gerencia de Administración".

Que, dicha conformación no es lo suficientemente flexible para contar con el apoyo de funcionarios y profesionales de otras Gerencias de la SBN, por lo que debe ser modificada en los términos más convenientes para la Institución.



Con la visación de la Gerencia Legal, Gerencia de Administración, Gerencia de Operaciones y la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 154-2004-EF y sus modificatorias, por el Decreto Supremo N° 131-2001-EF y Resolución N° 315-2001-EF;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Modificar el numeral V.1. de la Directiva N° 007-2007/SBN, aprobada por Resolución N° 035-2007/SBN de fecha 3 de agosto de 2007, denominada "Procedimientos para la Venta por Subasta Pública de Predios de Dominio Privado del Estado de Libre Disponibilidad Efectuada por la Superintendencia de Bienes Nacionales", el cual queda redactado en los términos siguientes:

"1. La venta por subasta pública, estará a cargo de la Comisión de Ventas de la SBN, la cual será designada mediante Resolución de la Gerencia General, por un periodo de un año, renovable."



Artículo 2°.- Ratificar la validez de los demás numerales contenidos en la Directiva N°007-2007/SBN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ING. ERNESTO MITSUMASU FUJIMOTO
SUPERINTENDENTE DE BIENES NACIONALES